

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICÊNCIA ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110 SAN SALVADOR

CONTRATO DE:

"SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERIA TRADICIONAL"

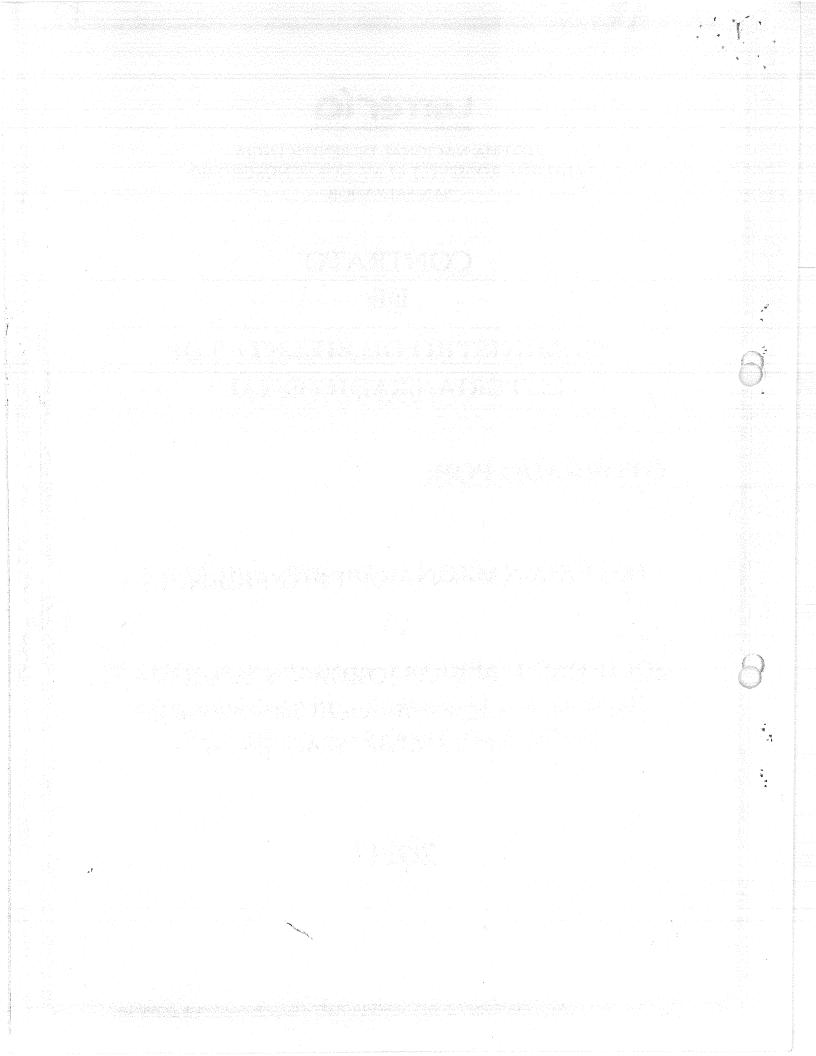
OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SOCIEDAD EMPRESAS JORDAN, S. A. DE C. V; Representada Legalmente en El Salvador por la SOCIEDAD EQALSA, S. A. DE C. V.

2014



4

"SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014"

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la sociedad EQALSA, S. A. DE C. V, que a su vez actúa como Agente de Representación de la sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, de nacionalidad y domicilio de la República de Chile, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014" bajo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrara a la LNB la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000).- II) FUENTE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO CUATRO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico CINCO CUATRO UNO CERO CINCO.- III) PRECIO: La Lotería, pagará a la Contratista, por el suministro de los billetes de lotería un monto de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- IV) FORMA DE PAGO: El suministro de los billetes será pagado por medio de cinco cuotas cuyo montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envió, luego que la Lotería reciba a satisfacción el producto. La Contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor Final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, a cargo a la Cuenta Corriente número uno uno dos siete tres tres tres; Código Swift: CREDCLRM., Beneficiario Empresas Jordan, S. A., del banco de Crédito e Inversiones, de la República de Chile. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por la contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del







Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a la Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La ejecución del contrato iniciara cuando el Administrador de Contrato emita y envié la orden de producción a la contratista. Dicho periodo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina dela Administradora de Contrato, quien se dará por recibida de dicho informe, debiendo está realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB.- VI) GARANTÍAS: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 114,660.00). Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES: De conformidad al Artículo 37 Bis de la LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir la Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes, a través de la presentación de una Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de la primera entrega realizada y su vigencia será desde la recepción definitiva de la primera entrega hasta 31 de diciembre de 2015. El monto de la garantía será por NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95,550.00).- VII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, está se somete a lo sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las cuales esta: a) EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento del contrato, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a.1) Incumplimiento de plazo contractual, injustificado; a.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en



h

las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; a.3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista; b) EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES: En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los billetes de lotería, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: b.1) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado; y b.2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. - VIII) MULTAS: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- IX) PENALIZACION POR PRODUCTO DEFECTUOSO: En los casos que en la revisión de las emisiones de billetes; en el proceso de venta, ya sea por la LNB o el Agente Vendedor, aparezca billetes o vigésimos defectuosos por mala impresión, manchados, rotos, de fábrica o en su transporte, el Proveedor cancelará a la Lotería el valor total de billetes o vigésimos declarados no aptos para la venta al consumidor a precio nominal (sin descuento), sin derecho a cobro de premios. X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: La Lotería podrá realizar modificaciones al presente contrato durante su ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La LNB se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente licitación. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista se compromete a realizar el suministro de los billetes de lotería en cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas del producto: A) CALIDAD: A.1 IMPRESIÓN: Cada billete deberá llevar impreso cinco números escogidos entre el rango de 00000 al 49,999. Toda impresión contenida en los billetes deberá ser de alta resolución y penetración en el papel, con el objetivo de permitir que la vista del contenido y su lectura sean claras y no admita alteraciones; A.2 MATERIALES: Los materiales o materia prima a utilizar tales como barniz y tintas deberán ser de aquellas que garanticen la seguridad e invariabilidad en el contenido, evitando con ello cualquier tipo de alteración. En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete estará recubierto con una capa de barniz alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete, con el propósito de evidenciar fácilmente cualquier intento de adulteración del número brindándole a la impresión impermeabilidad al agua; A.3. PAPEL: Para la producción de los billetes de lotería se requiere el uso de papel Couche de 130 gramos por metro cuadrado; A.4 PRE PICADO O MICRO PERFORADO: Se requiere de 12 perforaciones por pulgada entre vigésimo y vigésimo, con la única finalidad de garantizar un corte fácil. B) DISEÑO: B.1 TAMAÑO DE BILLETE: La presentación de los billetes de lotería puede ser de cuatro columnas por filas de vigésimos, o de cinco columnas por cuatro filas de vigésimos; B.2 TAMANO DEL VIGÉSIMO: Las medidas del vigésimo deberán ser de 6.35 cm alto x







10.16 cm ancho (4.0"base x 2.5" altura), con presentación de 20 vigésimos numerados del 01 al 20 por billete; B.3 DISEÑO DEL BILLETE: La Contratista deberá presentar un mínimo de dos alternativas de diseño para la selección de cada sorteo a producir. Los motivos y características de cada emisión de billetes serán proporcionados por la Lotería; los fondos y tonalidades de cada emisión serán aprobadas por la LNB, asimismo, el diseño final. En todo caso las tonalidades o fondos de la impresión del anverso serán totalmente diferentes de las emisiones de los últimos 12 sorteos realizados para evitar confusión en el pago de premios. C) IMPRESIÓN: C.1 NUMERACIÓN: La numeración de los billetes a imprimirse por sorteo deberá ser del 00000 al 49,999; C.2 ANVERSO DEL BILLETE: La información que deberán llevar en el anverso los billetes de lotería deberá ser: a) Número correlativo del billete y cada dígito llevará en forma vertical el número en letras; b) Número de registro; c) Número y clase de Sorteo; d) Fecha del sorteo; e) Fecha de Caducidad; f) Motivo alusivo al Sorteo si hubiere; g) Logo de la Lotería; h) Logo de la marca del sorteo; i) Frase: "Premio Mayor"; j) Cantidad en número del premio mayor; k) Precio del vigésimo; 1) Frase Pagadero al Portador; m) Frase valido solo para este sorteo; n) Número de fracción del vigésimo en esquina superior derecha y esquina inferior izquierda; ñ) Clase de sorteo; o) Medidas de seguridad y protección para el numero del billete que sea capaz de identificar la autenticidad del mismo en caso de haber sido alterado el número de billete, podrá ser el mismo número del billete con tamaño de fuente pequeño protegido con látex de color raspable y con la lectura, no raspar y una capa de barniz de alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete; p) Un código de barra EAN/UCC 128, digitable, para el control de pago de premios e inventarios y llevara la información proporcionada por la lotería. C.3 REVERSO DEL BILLETE: La información que deberán llevar en el reverso los billetes de lotería deberá ser: a) Nombre de la Institución; b) Combinación de Premios y Tipo de Sorteo; c) Emisión; precio por vigésimo, por billete y numeración de la emisión; d) Estructura de premios del sorteo; e) Código de Barra EAN 13, digitable; g) Al pie llevará información de la página Web de la lotería. D) MEDIDAS DE SEGURIDAD: Las medidas de seguridad mínimas que toda oferta debe considerar en la producción del producto deberán ser: D.1 NÚMERO DE REGISTRO: Cada vigésimo del billete llevará un número de registro que estará impreso en la parte inferior del número del billete, centrado, y en números legibles, dicho número será el mismo para los 20 vigésimo que conforman el billete; D.2 PATRONES BENDAY: Todos los billetes en su área de numeración llevarán por lo menos 20 patrones de Benday diferentes en formas, color y visibles, sin que afecten la visibilidad de los números del billete; D.3 USO DE TINTA UV: En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete deberán llevar impreso con tinta UV la lectura de "LOTRA", leída únicamente con luz negra o ultravioleta. Esta lectura estará en diversas posiciones cubriendo en forma total horizontal o diagonal); D.4 PROTECCIÓN (vertical, vigésimo AUTENTICIDAD DE NÚMERO DE BILLETE: Cada vigésimo que forma parte de billete deberá llevar la impresión del número de billete con tamaño de fuente pequeño cubierto con látex con combinación de colores (no negro) y sobre este deberá llevar impreso la leyenda "No Raspar" varias veces sobre el látex, dentro del área de seguridad; D.5 MICRO TEXTO: En el área del número de los billetes, se imprimirá micro textos que a simple vista no pueden detectarse. Micro texto a utilizarse será definido en la Orden de Producción. E) CONTROL: El control de los billetes de lotería deberá hacerse mediante códigos de barra, en este caso se requiere la implementación de cuatro códigos de barra: Uno para inventario y pago de premios; uno para control de ventas; uno en viñetas



de paquetes de los billetes y uno en viñetas de las cajas. La impresión de estos códigos estará bien definida y su lectura debe facilitarse con un lector previamente configurado (para la evaluación de la parte técnica, uno de los requisitos que se piden para ser agregados dentro del sobre B es la presentación de cuatro viñetas con los códigos de barras solicitado por LNB; todos los códigos de barra serán digitables y contendrán la información que la Lotería Nacional de Beneficencia proporcione; E.1 CÓDIGO DE BARRA PARA PAGO DE PREMIOS E INVENTARIO: En el anverso de cada vigésimo del billete, deberán llevar un código de barra en la parte inferior derecha, el proveedor deberá proporcionar un método de validación de una sola lectura, y dependiendo del método de validación que utilice, el proveedor deberá proporcionar a la LNB todo el apoyo técnico y software necesario para su implementación en el sistema comercial de la Institución. El código será un EAN UCC 128 para Pago de Premios e Inventario, estará impreso en alta resolución con caracteres numéricos, digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de códigos de barra y tendrá las características siguientes: a) Altura de barra: 12 milímetros; b) Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); c) Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; d) Este código de barra contendrá 14 dígitos: Tipo de producto: 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 digito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de billete: 5 dígitos (BBBBB); No. de vigésimos: 2 dígitos (V V); Total 14 dígitos. La LNB podrá requerir la adición de algún dígito de identificación dependiendo del método de validación que el proveedor ofrezca. Para uso interno de producción del Proveedor, en la estructura de este código de barra, podrá utilizar dígitos del lado derecho, en caso de no utilizar la cantidad total de dígitos, el Proveedor los completara anteponiendo ceros; asimismo si no los requiere para llenar el espacio; E.2 CÓDIGO DE BARRA PARA VENTAS: En el reverso de cada vigésimo en la parte lateral izquierda se imprimirá de forma vertical un código de barra EAN 13, fijo, digitable, para ventas. El contenido de la información de este código se dará en la Orden de Producción y tendrá las características siguientes: Altura de barra: 10 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; E.3 CÓDIGOS DE BARRA EN VIÑETAS DE PAQUETES DE BILLETES: Cada paquete de billetes llevara una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de código Agencia; Tipo de producto; Clase de producto; No. de Sorteo; Fecha de Sorteo; No. de Paquete; Cantidad de billetes; No. de caja. Esta viñeta traerá impreso un Código de Barra EAN UCC 128, con caracteres digitable en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra será adherida una viñeta en la parte central del paquete de billetes. Y la información que deberá contener el código de barra será: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de Paquete: 4 dígitos (PPPP); No. de Caja: 3 dígitos (CCC); Total 14 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Invección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; E.4 CÓDIGOS DE BARRA EXPUESTOS EN VIÑETAS DE CAJAS DE BILLETES: Cada caja de billetes deberá llevar una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de Código MENIMA Agencia; Tipo de Producto; Clase de Producto; No. de Sorteo; No. de caja; Total de paquetes. Total de billetes. Esta viñeta deberá traer impreso un Código de Barra EAN UCC







128, con caracteres digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra, será adherida en la parte central de una de las caras de la caja. La información para el código de barra será la siguiente: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto 1 dígito (C); No. de Sorteo 4 dígitos (SSSS); No. de Caja 3 dígitos (CCC); Total Paquetes 3 dígitos (PPP); Total 13 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; Para estandarizar la cantidad de dígitos establecida en los códigos de barra, si el dato no cumple con la cantidad de dígitos establecida se le antepondrán ceros para completar la cantidad de dígitos del dato. Ei. Sorteo Especial del Billetero No. 22, para complementar los cuatro dígitos se le antepondrán ceros y quedara así: Sorteo Especial del Billetero No. 0022; Cualquier ajuste requerido por la LNB, se hará en la Orden de Producción; F) EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETES: F.1 Forma de Empaquetado: Los billetes de lotería deberán ser colocados en paquetes de diez; paquetes que serán sellados en bolsas plásticas de polietileno resistentes, adhiriéndoles una viñeta que contendrá la información escrita y en código de barra siguiente: a) No. Código de Agencia; b) Clase de Producto; c) No. de Sorteo; d) No. de Paquete; e) No. de Caja; y f) Código de Barra EAN UCCI128; F.2 Distribución de los Billetes: La distribución de los billetes de lotería se realizará para cada sorteo, y su distribución se hará de conformidad a las instrucciones que se detallen en la orden de producción; F.3 Archivos de Inventario: Se deberá entregar a la LNB por cada emisión de billetes de lotería, un archivo de inventario impreso y en medio magnético, (CD) en formato estándar de hoja electrónica con la información siguiente: Código de Agencia, tipo de producto, número de sorteo, numero de billete, numero de paquete y numero de caja. Formato de base de datos que se requiere del Proveedor de Productos: La cantidad de dígitos por dato se mantendrá, en los casos que la información no contenga la cantidad de dígitos requeridos, se completara anteponiendo ceros a la izquierda: Código de Agencia 2 dígitos, Tipo de producto 2 dígitos, Número de sorteo 4dígitos, Numero de billete 5 dígitos, Numero de paquete 4 dígitos, y Numero de caja 3 dígitos; G) ENTREGA DE MUESTRAS: Por cada emisión de billetes el Proveedor deberá entregar a la Lotería Nacional de Beneficencia, la cantidad de diez billetes de muestra y en el campo donde está impreso el número de billete, los números sean sustituidos por la letra "X". Además se requiere 10 vigésimos por sorteo en tamaño "5.5 pulgadas de alto por 4.25 de ancho o su Equivalente de la mitad de una página tamaño carta, en la parte del número del vigésimo se pondrá el número del sorteo anteponiendo cero cuando se requiera para completar los cinco dígitos. El Suministro de Billete requerido será en una sola entrega por el contratista a más tardar viernes 27 de diciembre de 2013.- XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas, h) La Orden de Producción.- XIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: a) La Contratista garantiza que suministrara los bienes según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la LNB, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que



surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XV) JURISDICCIÓN: Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- XVI) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Calle Los Abetos, numero veintitrés, Colonia San Francisco, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.





En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece. Ante mí CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB"; y MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad EQALSA, S. A. DE C. V, que a su vez actúa como Agente de Representación de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, de nacionalidad y domicilio de la República de Chile, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones eiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro, ambos con facultades para otorgar el





presente acto como más adelante lo relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014, según oferta presentada por la Contratista el día trece de noviembre de dos mil trece, a quien se le adjudico el referido proceso. El plazo del Contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de cinco cuotas cuyos montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envió, luego que la contratante reciba a satisfacción el producto. La contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y La contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, por lo que el ofertante a quien se le adjudique la licitación, deberá proporcionar a la Tesorería Institucional, número de cuenta de institución Bancaria y demás datos necesarios para realizar transferencias. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por La Contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el suministro, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a La Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA a partir del día treinta



1

de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Adjudicación número 01/2014 de fecha seis de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 01/2014 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014", a EMPRESAS JORDAN S.A., Representada en El Salvador por la Sociedad EQALSA, S.A DE C.V., para el Suministro de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000), durante el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 955,500.00); La segunda de los otorgantes: a) Certificación de Extracto de Escritura Pública otorgada ante Gustavo Montero Marti, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, rectifica el extracto de Escritura Pública, otorgada ante él con fecha veintiocho de septiembre de dos mil, a que se redujo Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de Compañía de Formularios Continuos Jordan/chile/S. A., que acordó reformar sus estatutos y se publicó en el Diario Oficial numero Treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco de fecha doce de octubre de dos mil; b) Poder Especial otorgado por los señores Carlos Castillo Iver y Tomas Flanagan Simonsen, en nombre y representación de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; a favor de los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena, en la Ciudad de Santiago, Republica de Chile, el día nueve de mayo de dos mil ocho. En dicho Instrumento el funcionario dio fe de la existencia legal de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; y en el cual los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena puedan actuar en nombre de dicha Sociedad; c) Que por acta de Sesión de Directorio de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad Alberto Pepper numero Un mil setecientos noventa y dos, Santiago, tiene lugar la Sesión de Directorio de Empresas Jordán, S. A., con la asistencia de los Directores señores: Luis Enrique Yarur Rey, Carlos Castillo Iver, Carlos Spoerer Urrutia, Eduardo Paulsen Illanes y Diego Yarur Arrásate, en síntesis manifiestan que el Directorio acordó, otorgar al actual Director Don Carlos Castillo Iver el cargo de Director Ejecutivo de la compañía y se designó a Don Tomas Flanagan Simonsen Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades que la Ley, Reglamento y los estatutos le confieren al Gerente General; d) Certificación de la protocolización de Reforma de los Estatutos de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día trece de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios del Abogado, Notario reemplazante del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores agregadas bajo el número uno del registro del mes de Septiembre de dos mil cuatro del notario autorizante, certificación en la cual el suscrito notario certifica la inscripción del extracto al repertorio numero veintiún mil setecientos ochenta y ocho de reforma a folios veinte siete mil novecientos cuarenta y siete numero veinte mil setecientos setenta y tres del año dos mil cuatro del registro de Comercio de Santiago y anotada al margen de folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y dos; e) Certificación de la protocolización de Reforma de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día veintinueve de junio de dos mil once, ante los oficios del Abogado, Notario suplente del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Keller Quintral agregadas bajo el numero ochenta del registro del notario autorizante, en la que el suscrito notario certifica la actorma de los estatutos de la sociedad Jordán, S.A, la reducción de sus miembros del





directorio y la inscripción social agregada a folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del registro de Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de junio de dos mil once extracto anotado al repertorio veintiocho mil setecientos setenta y tres e inscrita en el registro de comercio a folios treinta y cinco mil trescientos uno numero veintiséis mil cuatrocientos uno del año dos mil once; f) Documento Privado de Acuerdo de Representación Exclusivo para Licitación Públicas y/o Procesos de Libre Gestión de Suministro de Billetes de Lotería Tradicional y Lotería Instantánea, otorgado el día cuatro de noviembre de dos mil trece en la ciudad de Santiago de Chile, documento debidamente certificado y legalizado por pases de ley, el día ocho de noviembre de dos mil trece por el señor José Guillermo Segovia Gómez, en su calidad de técnico IV de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que consta que la Empresa Jordan, S. A., otorgo a la Sociedad EQALSA, S. A. de C. V., facultad suficiente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, integramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

Moddysomayo

NOTAR



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICÊNCIA ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110 SAN SALVADOR

CONTRATO DE:

"SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y
MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO
DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE
LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,
PARA EL AÑO 2014"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

Sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V.

2014



SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA; Institución de utilidad pública con personalidad jurídica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATANTE"; y JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres-cero cero siete - cinco, actuando en su calidad de representante legal de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres - nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, quién en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", OTORGAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014" bajo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia privada para las Oficinas Centrales y Agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCO CUATRO TRES CERO SEIS.- III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de los servicios, la cantidad total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56), por los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizaran mediante cuotas mensuales y sucesivas de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,555.38). La LNB cancelará por factura presentada de la forma siguiente: La contratista deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, mensualmente de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia Administrativa. El Administrador de Contrato deberá emitir y remitir a Tesorería Satisfacción del Servicio recibido. El pago procederá en un término de treinta días





hábiles (30) posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite hasta que sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- IV) CONDICIONES GENERALES: En tal sentido la Contratista prestará a la Contratante el servicio objeto de este contrato con las siguientes características: Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada: 1) El Contratista prestará los servicios de agentes de seguridad en turnos de doce horas y veinticuatro horas y un agentes de seguridad que desarrollará las labores de supervisión y coordinación del grupo y estarán distribuidos de la siguiente manera: a) Cuatro agentes: en las oficinas centrales dos de doce horas y dos de veinticuatro horas; b) Tres agentes en agencia San Salvador uno de doce horas y dos de veinticuatro horas; c) Uno agente en Agencia Roosevelt de veinticuatro horas; d) Un agente en la agencia de Apopa de doce horas; e) Un Agente en la agencia de Zacatecoluca de doce horas; f) Un agente en la agencia de San Miguel de doce horas; g) Un agente en la agencia de Santa Ana de doce horas; h) Un agente en la agencia de Cojutepeque de doce horas; i) Un agente en edificio Ex Catastro de veinticuatro horas; y Un Coordinador del Proyecto. No obstante, lo anterior la Institución se reserva el derecho de efectuar cambios en la distribución del personal de seguridad en el momento que lo considere oportuno; 2) AUTORIZACION DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá estar debidamente autorizadas por la Policía Nacional Civil y así como los señores agentes destacados en las oficinas e instalaciones antes mencionadas, deberán poseer solvencia de la PNC y carencia de antecedentes penales. Así mismo, deberán presentar la siguiente documentación: Certificación de Autorización Vigente para operar como Agencia de Seguridad Privada y Certificación en la cual se haga constar que no tienen procesos administrativos sancionatorios pendientes en los últimos tres años. Estas certificaciones deberán ser emitidas por la entidad competente Dirección de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil. Certificaciones con una fecha de extensión no mayor a seis meses. 2) EXPERIENCIA DE LA CONTRATISTA: Deberá manifestar la fecha a partir de la cual la empresa inicio la prestación de los servicios requeridos en el mercado Salvadoreño. Presentar tres constancias escritas de Instituciones de Gobierno Central, Autónomas o Empresas Privadas, con las cuales haya celebrado contrato de prestación de servicios de vigilancia durante los últimos tres años, en la cual se indique el periodo de prestación del servicio, el número de agentes de seguridad contratado y el grado de satisfacción; estas constancias deberán de ser de servicios similares o superiores en número de agentes de seguridad, según lo solicitado por la LNB. 3) PERSONAL REQUERIDO: Requisitos: a) Seis meses de trabajar para la contratista, lo cual deberá comprobar por medio de constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; b) Deberán presentarse debidamente uniformados, entrenados y equipados de armas largas y cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad del personal, visitas, bienes e instalaciones de Lotería Nacional de Beneficencia; c) Se requiere agentes de seguridad de ambos sexos; d) Presentar por cada agente propuesto la documentación siguiente: Original de Solvencias de Antecedentes Penales y la solvencia de la PNC; Curriculum Vitae; Copias de DUI, NIT, Tarjeta de ISSS, y NUP o INPEP, debe ser presentada en forma legible; Copia de Licencia de portación de arma debe ser presentada en forma legible; La no presentación de esta documentación al Administrador del Contrato



designado, genera un grave incumplimiento el cual es sancionable y se procedería a rescindir el contrato; e) Edad comprendida de 25 a 50 años; f) Nivel académico 9° Grado; g) Cada agente deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la empresa; h) Presentar constancia que respalde a cada agente, de haber aprobado el curso para la acreditación de agente de seguridad privada por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP); i) Los agentes deberán tener una excelente conducta, buena presentación, buena condicione física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; j) El personal que ofrezcan la empresa deberán gozar de estabilidad emocional, por lo que la empresa debe asegurar este requerimiento a la Lotería Nacional de Beneficencia a través de una constancia emitida por facultativo; 4) CONDUCTA: Los agentes de seguridad destacados en la LNB, deberán contar con intachable conducta y respeto a las normas de ética y moral en todo momento y circunstancia; caso contrario la LNB, solicitará el retiro del agente involucrado en situaciones anormales y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud DE REEMPLAZO, si ésta no es atendida con prontitud, la LNB, podrá aplicar las sanciones establecidas, la imposición de multas por incumplimiento contractual y otras penalidades, establecidas en las bases de licitación, incluso pudiendo la LNB rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad administrativa para la LNB; 5) PLAN DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR EN LA LNB: La contratista está obligado a presentar un Plan de Seguridad y Procedimientos a aplicar en la LNB durante el periodo de vigencia del contrato debiendo incluir apartados que se detallan: coordinador de proyecto; libro de control; rondas nocturnas; responsabilidad de la empresa y del personal de seguridad; control de ingreso y salida de equipo y/o mobiliario; procedimientos en caso de emergencias: control, seguimiento y programación de rotación de agentes para el año de ejecución de contrato. Así mismo se podrán incorporar otros elementos al referido plan que no hayan sido considerados, pero que coadyuven al alcance exitoso de los servicios y deberá tomar en cuenta todo suceso ocasionado por razones externas o fuera de control y diseñar estrategias para enfrentarlos de manera satisfactoria para ambas partes. 6) EQUIPO MINIMO NECESARIO: Cada agente deberá contar: Con su respectiva arma larga o corta con funda y cartuchos; Un Sensor de Metales; Macana; Una capa protectora de intemperie; Chaleco fluorescente (de control de tráfico); Un silbato; Lámpara y baterías; Gorra; Uniforme debidamente pulcro y no desgastado con numero de autorización de la empresa visible y legible; Radios de comunicación con sus respectivas baterías y cargadores; 7) SUPERVISOR DE PROYECTO LNB: La contratista deberá proporcionar un supervisor de Proyecto para el Servicio de Vigilancia solicitado por la Lotería Nacional de Beneficencia, quien será el contacto directo y responsable de todo el servicio brindado a la Institución. Además será el enlace con el Departamento de Servicios Generales Administrador del Contrato; 8) COORDINADOR DE PROYECTO EN OFICINAS CENTRALES: La contratista deberá proporcionar un turno de 24 horas con quien se realizará el rol de supervisión del proyecto que deberá permanecer en las Instalaciones de Edificio Central de la Lotería Nacional de Beneficencia de lunes a lunes, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades y flujo de comunicación e información; 9) REOUISITOS COORDINADOR DE PROYECTO: De 30 a 50 años de edad; Sexo Masculino o Femenino; Nivel académico: Bachiller; Experiencia: Dos años en este tipo de servicio; Licencia de portación de arma vigente; Excelente conducta, buena presentación, buena condición física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento. Este requerimiento se comprobará con constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; 10) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDAS: La contratista será responsable de resgnardar los bienes de Lotería Nacional de Beneficencia y en caso de hurto, robo o daño, en



cualquiera de las oficinas donde se preste el servicio, tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un responsable, la empresa deberá cubrir el costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo al valúo que se hubiese establecido, dentro de los treinta días hábiles siguientes al hecho. De no cubrir el costo, se deducirá el monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha de la pérdida de los bienes; 11) DETALLE DE ARMAS: Estas deberán estar acorde al cuadro contenido en las Bases de Licitación; 12) OTRAS CONSIDERACIONES: Es obligación de la contratista que todo el personal de vigilancia destacado en la Lotería Nacional de Beneficencia, cuente con excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la Lotería Nacional de Beneficencia considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la contratista no atienda esta solicitud, la Lotería Nacional podrá dar por terminado el contrato. La contratista debe asegurar el pago puntual a los agentes destacados en la LNB, para garantizar un servicio óptimo y el bienestar del personal asignado. "SERVICIOS DE MONITOREO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ALARMAS" La contratista prestara el servicio contratado bajo las siguientes condiciones: 1) La Contratista prestará el servicio de monitoreo electrónico del sistema de alarmas según el siguiente detalle territorial: Oficinas centrales, Agencia Roosevelt, Agencia San Salvador, Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel reservándose el derecho la Contratante de incluir nuevas ubicaciones que atenderá la Contratista de forma oportuna; 2) Prestará el servicio de Monitoreo del Sistema Electrónico de Alarmas con asistencia de patrullas en las instalaciones arriba descritas; 3) Prestará únicamente el servicio al Monitoreo Remoto del Sistema Electrónico de Alarma y a la Reacción de Patrullas propias o de la Policía Nacional Civil; el servicio de patrullas es exclusivamente preventivo, de asistencia y prestación de auxilio; 4) El servicio debe de incluir una llegada de patrulla al mes; 5) Está en la obligación de brindar las visitas técnicas requeridas por la Lotería o necesarias por problemas que presente el sistema debido al mal uso, daños causados a priori por persona alguna, eventos naturales o provocados por alteración de voltaje tanto dentro del Gran San Salvador como fuera del Gran San Salvador; 6) El sistema de monitoreo consistirá en la recepción de las señales enviadas por el sistema de alarma y se obligan a recepcionar y transmitir sin demora la señal de alarma a la Policía Nacional Civil, si fuese necesario; 7) Prestarán el servicio de asistencia, mediante una unidad de patrulla, luego de recibir la señal de emergencia por el control comunicador del sistema de alarma de la Lotería, en la receptora de alarmas de la empresa contratada; 8) El servicio será prestado las 24 horas del día, los 365 días del año; 9) En el vehículo que asista a atender el llamado de emergencia se conducirá como mínimo un agente de seguridad equipado con un revólver calibre 38 y una unidad de radio, quien prestará el auxilio que se necesite; 10) La Lotería Nacional de Beneficencia cuenta con el siguiente equipo instalado: Cuatro paneles de control, Cuatro teclados para panel, Cuatro botones de pánico, Diecinueve sensores de movimiento, los cuales están ubicados según lo ha considerado la Lotería, Tres chapas con sensores de movimiento, Cuatro back Up integrados por una batería, un transformador y la fuente de poder, Dos expanzores de zonas, Veinticinco detectores de ionización, Tres baterías adicionales, Cuatro transformadores adicionales, Tres magnéticos industriales, Una estación manual, Cuatro sirenas, Tres sensor Dual-tec, Dos rupturas de vidrio. El Servicio de Monitoreo será realizado con el equipo de sensores, sirenas, paneles de control, botones de pánico, etc., el cual posee y es propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia.- V) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CONTRATISTA: La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.



VI- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante.- VII) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y podrá ser prorrogado por una sola vez, por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- VIII) GARANTIA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Contratista presentará en la UACI la Garantía de Cumplimientos de Contrato, por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,639.75) equivalente al doce por ciento (12%) del monto contratado, la cual presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del contrato y estará vigente durante el plazo contractual, y deberá exceder en noventa días a este plazo, y se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Articulo Treinta y Cinco de la LACAP.- IX) SANCIONES: Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 147 Bis de la LACAP.- X) MULTAS: Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- XI) PENALIZACIONES: En caso que la contratista no se apegare a lo estipulado en el presente Contrato, a las Bases de Licitación y términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren en el presente contrato y que fuesen reportados al Administrador del Contrato, sobre mala calidad de atención o servicio o que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicará las siguientes penalidades. Primera vez: se citará al contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que éste las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere por segunda vez, se le llamará nuevamente se le hará del conocimiento de las irregularidades encontradas o denunciadas y se le aplicará multa del diez por ciento de la factura del mes en que se cometa la infracción, dejando evidencia de la reunión y de la penalidad aplicada; y si reincidiré por tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 84 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) de RELACAP).- XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- XIII) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XIV) DOCUMENTOS TRACTUALES: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a)

De la companya della companya della companya de la companya della companya della



Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las bases de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista; c) Las garantías establecidas en este contrato; d) Acuerdo de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas.- XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Carlos Isaías Reyes Del Cid, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. XVII) LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas.- XVIII) JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIV) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Av. y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo numero veintiuno, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

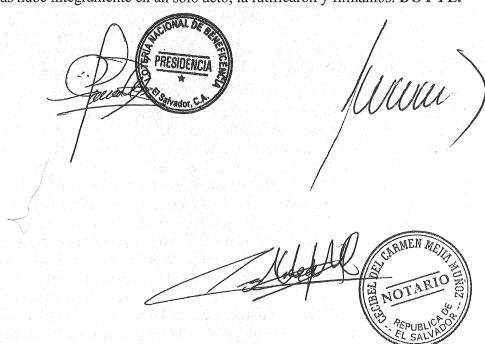
PRESIDENCIA E COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE C.V.
COSASE, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dos de enero de dos mil catorce. Ante mí, CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocia de San Salvador. Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocia de San Salvador.

calidad de representante legal de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-cero diez mil setecientos noventa y uno-ciento tres-nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es el SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014, según oferta presentada por la Contratista el día veintinueve de noviembre de dos mil trece y por notificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio del cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014, a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V; La Contratante cancelará hasta la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56), por los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizaran mediante cuotas mensuales y sucesivas de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,555.38), y se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para firma y sello de recibido a satisfacción por parte del administrador de contrato; El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y c) Resolución de Adjudicación número 02/2014 de fecha diecisiete de de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública



No. 04/2014 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014", a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V., durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56); Del segundo de los otorgantes: a) Escritura de Modificación al pacto social otorgado a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis ante los oficios notariales de la Licenciada Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades. Donde la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad así como que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados anteriormente; b) Certificación de credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A de. CV extendida el día trece de junio del año dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número Ochenta y seis del libro dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, donde la suscrita secretaria de la Junta Directiva da fe de la elección del señor JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, como Director Presidente y por ende Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A de. C.V Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. DOY FE.





LOTERIA NACIONAL DE BENEFICÊNCIA ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110 SAN SALVADOR

CONTRATO DE:

"SERVICIOS DE FARMACIA PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V.

2014



androne de la companya de la compan Na companya de la companya della companya della companya de la companya de la companya della companya del

CONTRATO N° 05/2014 RMEN

EPUBLIC!

"SERVICIOS DE FARMACIA PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA".

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA; Institución de utilidad pública con personalidad jurídica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATANTE"; y LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos treinta y cinco mil trescientos veintidós-seis, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos once-cien mil cuatrocientos setenta y uno-ciento uno-seis, actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco-cero cero uno-cuatro; y quien en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", OTORGAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE FARMACIA PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA" bajo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de farmacia para los empleados y beneficiarios de la LNB, en la zonas Central (San Salvador), Occidental (Santa Ana y Sonsonate), Oriental (San Miguel, Usulután y la Unión).- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO y CERO TRES; Línea de Trabajo: CERO UNO y CER DOS, Especifico CINCO UNO NUEVE CERO TRES, denominado Prestaciones Sociales al Personal.- III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor contratado para el servicio objeto de este contrato, es hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la anterior cantidad será cancelada a la Contratista por medio de cuotas mensuales dependiendo del consumo requerido. La contratista deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, quincenalmente y de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia de Recursos Humanos. Por el suministro de los productos farmacéuticos que hubiesen sido entregados a los empleados y beneficiarios de esta prestación, conforme a lo establecido en las cláusulas de este Contrato; las facturas presentadas a cobro deberán incluir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación se hará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de La Contratante, debidamente firmadas y selladas de recibido. La Contratante cancelará el valor del presente contrato con la asignación presupuestaria correspondiente al presente año.- IV) CONDICIONES GENERALES: La Contratista entregará a la Contratante dicho servicio con las siguientes características: a) La contratista se compromete a suministrar a los empleados y





beneficiarios de la Contratante, los productos farmacéuticos prescritos por los médicos contratados o los autorizados por la Contratante; b) Despacho de Medicinas en: Sucursales de Farmacia y con servicio de entrega del medicamento en San Salvador, Apopa, Santa Tecla y Cojutepeque (para personal y beneficiarios de oficinas Centrales de la LNB y agencias de la zona); Santa Ana y Sonsonate (para personal y beneficiarios de las Agencias de Santa Ana, Sonsonate y Chalchuapa); San Miguel, Usulután y la Unión (para personal y beneficiarios de Agencias de San Miguel, Usulután, la Unión y Santa Rosa de Lima). Entrega a domicilio sin costo adicional cuando sea requerido por el usuario; c) La contratista se compromete a entregar el medicamento en cantidades y tipos prescritos por los médicos contratados por la LNB. Asegurando la entrega del medicamento a los empleados y beneficiarios al momento en que estos se presenten a retirar el medicamento a la farmacia; d) La contratista manifiesta que para la zona central posee más de cuatro sucursales en el área metropolitana de San Salvador y al menos una sucursal o servicio inmediato a domicilio en Apopa, Santa Tecla y Cojutepeque. Para el resto de zonas una sucursal como mínimo en las ciudades donde están ubicadas las agencias de la LNB; e) Las farmacias deberán estar ubicadas en lugares de fácil acceso geográficamente para el usuario de la Zona Central, Zona Occidental, Zona Oriental y con el compromiso de entregar el medicamento a domicilio cuando sea requerido; f) La contratista se compromete a entregar los productos farmacéuticos prescritos por los médicos contratados por la LNB; contra la presentación de la receta extendida, firmada, sellada por el médico, la cual debe contener además el SELLO DE RETIRO DE MEDICAMENTOS DE LA LNB, para poder despachar la medicina con cargo a la Lotería; g) La contratista se compromete a despachar la dosis de medicamentos indicada por el médico, la cual no debe exceder a la dosis correspondiente a un mes de tratamiento. (La LNB no cancelará a la farmacia medicamentos que excedan las dosis de un mes de tratamiento o, que exceda a la dosis indicada por el médico cuando se trate de dosis para menos de un mes de tratamiento); h) La contratista se compromete a presentar las facturas y otro tipo de documento para efecto de cobro, en orden y de acuerdo a las especificaciones y requerimientos indicados por la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB; i) La contratista se compromete a dar un descuento del dos punto cinco por ciento (2.5%) en TODOS los medicamentos que sean despachados, no se aceptarán descuentos debajo del porcentaje antes señalado para ningún medicamento. Si durante la ejecución del contrato, el Contratista ofrece al público descuentos mayores al ofrecido a la LNB para determinados medicamentos, deberá también brindar en su facturación de la LNB dichos descuentos ofrecidos al público; j) No son considerados medicamentos y por consiguiente no forman parte del componente a suministrar de conformidad a este contrato los productos de uso popular, ni los suplementos alimenticios tales como: Carbohidratos (azucares y mieles), Alimentación Enteral (leches, ensures, proteinol, sustagen, etc.), Protectores solares, Antisépticos (lociones, jabones, shampoo, ampolletas, etc.), Tratamientos de uso ambulatorios (gasas, pinzas, vendas, jeringas, rasuradoras, parches, etc.), Pastas dentales, enjuagues bucales, Pañales desechables, Perfumes y Cremas humectantes, Anticonceptivos y cualquier producto que no sea para tratamiento de enfermedad, a excepción de aquellos productos que el médico lo justifique por escrito en la receta médica indicando el por qué y para qué tipo de enfermedad lo está recetando; m) Proporcionar la información que la Contratante le solicite con el objetivo de verificar si los precios están acordes al mercado Nacional; k) COBERTURA DEL SERVICIO DE FARMACIA: Los beneficiarios del servicio son: 1- Empleados de la LNB; 2-Los y las cónyuges, compañeros(as) de vida de los empleados (as); 3- Hijos menores de veintiún años de los empleados (as); 4- Padre y Madre de los empleados (as); 5- Hijos mayores de veintiún años y menores de veinticinco años que sufran invalidez comprobada.- V) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CONTRATISTA: La Contratista, queda sujeta



CONTRATO N° 05/2014

al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República EDTARIO Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- VI) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratistat SALV garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante.- VII) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y podrá ser prorrogado por una sola vez, por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el Titular de la Contratante.-VIII) GARANTIAS: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO: La Contratista presentará en la UACI la Garantía de Cumplimientos de Contrato, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,720.00) equivalente al doce por ciento (12%) del monto contratado, la cual presentará dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del contrato y estará vigente durante el plazo contractual, y deberá exceder en noventa días a este plazo, y se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su Treinta y Cinco de la LACAP.- IX) PENALIDADES INCUMPLIMIENTO: En caso que la contratista no se apegare a lo estipulado en el presente Contrato o a las bases de licitación y que haya sido reportado por el empleado de la LNB o sus beneficiarios, al Administrador del Contrato, por mal servicio o desabastecimiento en estos casos, la primera vez se le llamará a la contratista para hacerle del conocimiento, a efecto que subsane lo encontrado o denunciado; Si reincide por segunda vez, se le impondrá una penalización por incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto de la factura de cobro del mes correspondiente, en que se cometa la infracción (Art. 45 LACAP, en relación con el Art. 20 literal J) de RELACAP) y el procedimiento será que el administrador del contrato llamará a la contratista, le leerá la presente clausula, se le impondrá la penalización pecuniaria y se levantará acta, la penalización resultante será descontada del monto de la factura mensual presentada a cobro, para lo cual el administrador de contrato hará las gestiones necesarias para que el cobro de la penalización se haga efectiva de manera oportuna; en caso de reincidir por tercera vez, se aplicará lo regulado en el Art. 85, 158 y 160 de la LACAP. De todo se le hará del conocimiento a la UACI.- X) SANCIONES: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula nueve de este contrato y el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.- XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- XII) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XIII) DOCUMENTOS





CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las bases de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista; c) La garantía establecida en este contrato; d) Resolución de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas.- XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato estará a cargo de la persona a quien el titular de la LNB nombre y quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XVI) LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas.- XVII) JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XVIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Primera calle poniente, numero quinientos cincuenta, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, siete de enero de dos mil catorce.

Janus Janus

× Allulas

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil catorce. Ante mí, CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis -ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce—ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos treinta y cinco mil trescientos printidós-seis, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos once-cien mil

CONTRATO N° 05/2014 /

cuatrocientos setenta y uno-ciento uno-seis, actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE CV; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco-cero cero uno-cuatro, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es "SERVICIO DE **FARMACIA** PARA LA LOTERIA **NACIONAL** BENEFICENCIA", según oferta presentada por la Contratista el día veintinueve de noviembre de dos mil trece y por notificación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, por medio del cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del "SERVICIO DE FARMACIA PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA", para las zonas Central (San Salvador), Occidental (Santa Ana y Sonsonate), Oriental (San Miguel, Usulután y la Unión) a la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; v F.S.N. S. A. DE C. V; La Contratante cancelará hasta la suma total de TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la anterior cantidad será cancelada a la Contratista por medio de cuotas mensuales dependiendo del consumo, y quien deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, quincenalmente y de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia de Recursos Humanos. Por el suministro de los productos farmacéuticos que hubiesen sido entregados a los empleados y beneficiarios de esta prestación, conforme a lo establecido en las cláusulas de este Contrato; las facturas presentadas a cobro deberán incluir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación se hará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de La Contratante, debidamente firmadas y selladas de recibidas. La Contratante cancelará el valor del presente contrato con la asignación presupuestaria correspondiente al presente año; El plazo del presente contrato es del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vístala documentación siguiente: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y c) Resolución de adjudicación número cuatro plica dos mil trece, de la





licitación Publica número tres/dos mil catorce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia resolvió Adjudicar la Licitación Pública número cero tres plica dos mil catorce a la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V; DE LA SEGUNDA de los otorgantes: Testimonio de la Escritura de Poder Administrativo Especial, otorgado a favor de LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, por el señor Víctor Silhy Zacarías, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Farmacia San Nicolás, S. A DE C, V; a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Ronald Eduardo Toledo Chávez, Inscrito bajo el número VEINTIDOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se le otorgaron amplias facultades a las Licenciadas LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, ANA PATRICIA GOMEZ DE AVALOS y ROSSANA ISABEL DURAN, quienes podrán actuar conjunta o separada mente, y que la compareciente puede suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor Víctor Silhy Zacarías, de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

January 1

F



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Contrato No. 09/2014 Licitación Pública

Especialidad: GINECOLOGÍA

Contratista: JUDITH CONTRERAS

ZONA: Central y Paracentral

DOS DE ENERO DE 2014
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

****:





NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tresuno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y JUDITH CONTRERAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Medico Gine-obstetricia, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés-ocho, con Numero de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve-ciento dos-cinco, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria CERO UNO Y CERO TRES, línea de trabajo: CERO UNO CERO DOS, del específico: CINCO UNO NUEVE CERO TRES; denominado: PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL.- III) PRECIO: La contratante se obliga a pagar a la contratista por la prestación de servicios médicos, la cantidad de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18.00), por consulta, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por cada consulta otorgada. Que de conformidad a Romanos II Términos de





referencia, numeral 2.16 de las bases de licitación los Ginecólogos, que realicen citologías, patologías por citologías u ultrasonografías Obstétricas y Ginecológicas (pélvicas), deberán de incorporarlos en el monto a cobrar por consulta a la LNB dichos exámenes.- IV) FORMA DE PAGO: El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas, la contratante emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. (Original y una copia). El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- V) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del dos de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".- VI) GARANTÍA: Garantía de cumplimiento de contrato, Art. 35 LACAP: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la Garantía de







Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 576.16), que equivale al doce por ciento (12%) del valor total del monto estimado de gasto para la zona central y paracentral para esta especialidad, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo igual al del presente contrato.-VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por la persona que en su oportunidad será nombrada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, por medio de acuerdo a quien se le denominará Administrador del Contrato. El administrador de contrato tendrá entre otras atribuciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del informe del servicio prestado, siempre y cuando no existan incumplimientos al contrato, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; c) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados la mala prestación de servicios, durante el período de vigencia de la garantía, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, y demás obligaciones a las que hace referencia el Art. 82 BIS-LACAP .- VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. Si por deficiencia o mala calidad en el servicio médico, el empleado o beneficiario remite al Administrador de Contrato un reporte de insatisfacción por el servicio recibido, este emitirá una nota por el mal servicio recibido a la contratista y en caso de persistir las quejas, procederá conforme a lo antes indicado.- IX) PENALIDADES POR MAL SERVICIO PRESTADO: Si la contratista no se apega a lo establecido en el contrato, a las Bases de Licitación y términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen



reportados al Administrador del Contrato por cualquier empleado o beneficiario de los servicios contratados, sobre mala calidad de atención o servicio o que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicara las siguientes penalidades: Primera Vez: se citara a la contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que esta las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere por segunda vez, se le llamara nuevamente se le hará del conocimiento de las irregularidades encontradas o denunciadas y se le aplicará la penalidad del diez por ciento sobre el total de lo facturado en el mes en que se cometa la infracción, dejando evidencia de la reunión y de la penalidad aplicada; y si reincidiere por tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts.85 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) de RELACAP).- X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Guando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Director Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- XI) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN: a) La contratista se obliga a prestar sus servicios médicos en la especialidad de GINECOLOGÍA; b) La contratista se obliga a prestar sus servicios con un horario de atención de lunes a viernes de tres de la tarde a siete de la noche y los sábados de nueve de la mañana a doce del mediodía; c) La contratista se obliga a prestar sus servicios médicos a los siguientes beneficiarios: Empleada o madre del empleado o empleada, esposa o compañeras de vida de empleado, hijas menores de veintiún años de la empleada o empleado, hijas mayores de veintiún años y menores de veinticinco, que sufran invalidez comprobada de







la empleada o empleado; d) La asistencia medica que la contratista se obliga a dar debe ser únicamente atención a enfermedades comunes y no comunes, Accidente Común, Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional; e) La contratista se obliga a no realizar los siguientes tratamientos médicos: Quiropráctico, Acupuntura, Naturista, Cirugía Plástica, Reducción de Peso, Alcoholismo, Drogadicción y sus consecuencias, psicólogos y Tratamiento de Cabello; f) La contratista se obliga a no recetar los siguientes productos: Carbohidratos azúcares y mieles, Alimentación entera (leches, ensures o similares), Protectores solares o productos cosméticos, Cremas humectantes, Antisépticos (lociones, jabones, shampoo, ampolletas de tipo cosmético), Pastas dentales, enjuagues bucales, Pañales desechables y cremas para irritación por pañal, Medicina natural, Productos para el cabello, Productos anticonceptivos, lubricantes y productos similares., y Otros similares. A excepción de aquellos medicamentos que sean justificados por escrito por el médico que los indica para algún tipo de enfermedad, la cual el médico deberá detallar por escrito y será sujeto de revisión por medico auditor, en los casos que la LNB determine procedentes; g) La contratista se obliga a cumplir con las normas y procedimientos de carácter administrativo que indique la LNB, así como prestar los servicios de forma higiénica y de calidad; h) La contratista se obliga a remitir al especialista que se necesite de acuerdo al diagnóstico obtenido, al empleado o beneficiario que después de haber sido evaluado por la contratante requiera de otra especialidad; i) La contratista se obliga a proporcionar una copia del expediente clínico, si el empleado lo requiere, en los casos en que se tenga por finalizada la relación contractual entre la LNB y la contratista, dicha solicitud será canalizada por medio de la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB; j) Todo tipo de documentos que la contratista entregue sean recibos, facturas, ordenes médicas o cualquier otro que se pida par efecto de cobro, la contratista se obliga presentarlo en orden y de acuerdo a las especificaciones y requerimientos indicados por la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB, según disposiciones y formatos; y k) La contratista se obliga en el caso de realizar un procedimiento medico como citologías o patologías por citologías, detallar tal situación e incluirlo en los montos a cobrar, pero deberá respaldar dicho procedimiento con los documentos respectivos o las justificaciones necesarias, debiendo llevar además la firma del paciente que recibió el procedimiento.- 2) CONDICIONES ESPECIFICAS: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA

CARMEN MEDIA

EL NOTABIO

AEPUBLICA

SEL SALVADOR

SALVA

BRINDAR CONSULTA: a) La contratista deberá exigirle a los pacientes (empleado o beneficiario) la presentación de la orden médica al momento de pasar la consulta, la cual deberá estar debidamente firmada y sellada por el Gerente de Recursos Humanos de la LNB; b) La contratista deberá exigir que el paciente firme la orden médica al frente, después de haber recibido la consulta y deberá anotara la fecha en que recibe la consulta; c) La contratista debe verificar que para pasar consulta, la orden médica debe corresponder al mismo mes en que esta ha sido emitida; d) La contratista se obliga a recetar medicamento únicamente al paciente que presente la orden médica emitida por la LNB para recibir el servicio médico; e) La contratista debe preferentemente recetar hasta un máximo de tres medicamentos por consulta, pero en los casos que la contratante determine medicamento adicional deberá justificarlo por escrito. En cada consulta pagada por la LNB, se deberá recetar el medicamento que corresponda a las dosis de un mes de tratamiento y, específicamente los indicados como resultado de la enfermedad consultada; f) Todos los medicamentos que la contratante indique deberán ser relacionados a la enfermedad por la cual el paciente paso la consulta de acuerdo la especialidad por la cual el médico ha sido contratado; g) Los medicamentos de una consulta deberá recetarlo en una receta médica; además deberá indicar claramente la dosis para un mes de tratamiento, para facilitar el despacho en farmacia; h) La contratista colocará y llenará sello de despachar medicamentos de la LNB, únicamente en aquellas recetas derivadas de una consulta de empleados y/o beneficiarios que pasen consulta utilizando una orden médica emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia. Asimismo prescribirá los exámenes de laboratorio, ultrasonidos y rayos X, estrictamente necesario relacionados a la enfermedad tratada, colocando y llenando en la orden de exámenes, el sello de Realizar exámenes de la LNB. Debiendo usa los formatos de sellos a utilizar, son los contenidos en las Bases de Licitación; i) La contratista entiende que cualquier otra consulta de uso particular no amparada por una orden médica firmada y sellada por la LNB, deberá ser cancelada por el paciente y el médico no deberá sellar la receta con el sello de retiro de medicamento de la LNB, ni referencias de exámenes con el sello de Realizar Exámenes de la LNB; j) La contratista deberá llenar el cuadro correspondiente, de acuerdo a las indicaciones otorgadas por la







Gerencia de Recursos Humanos, especificando la fecha de consulta, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo según orden médica, nombre del empleado, nombre del paciente, cantidad de consultas realizadas, valor por paciente y valor total por las consultas realizadas por el empleado y sus beneficiarios; k) La contratista deberá presentar las órdenes médicas como anexos de respaldo del cobro respectivo; l) La contratista deberá brindar consultas durante todo el mes contra la presentación de la orden médica correspondiente y cada quince días hará corte para preparar la información para el cobro de los servicios brindados.- XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista; c) La garantía establecida en este contrato; d) Resolución de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas y prorrogas.- XIII) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante. Y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- XIV) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVI) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XVII) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.-XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,

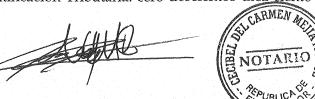
serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y para la contratista en Avenida Dr. Luís Edmundo Vásquez, Urbanización La Esperanza, Local 304, Nivel 3, Hospital Centro Ginecológico, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato el cual es otorgado en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.



Dra. Judith Contreras
GINECOLOGA - MASTOLOGA
ULTRASONOGRAFISTA
J.V.P.M. NO. 6335
JUDITH CONTRERAS

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de enero de dos mil catorce. Ante mí, CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré, y JUDITH CONTRERAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Medico Gine-obstetricia, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero la identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés-ocho, con Numero de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve-









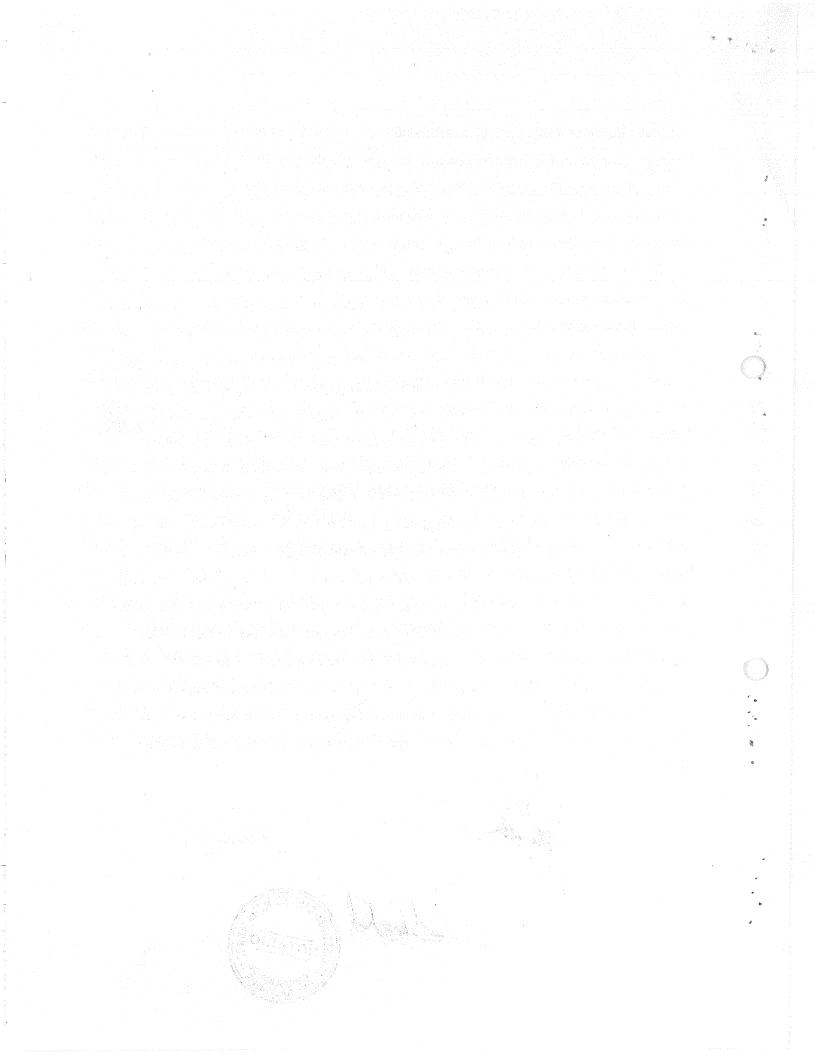
ciento dos-cinco. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", cuyo objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia; el monto del contrato POR CADA CONSULTA OTORGADA es la cantidad de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas, para lo cual la contratista emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. (Original y una copia). El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del dos de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP. El contrato contiene otras

cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de adjudicación número tres plica dos mil catorce, de la licitación Publica número dos/dos mil catorce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia resolvió Adjudicar la Licitación Pública número cero dos plica dos mil catorce, parcialmente a la Doctora JUDITH CONTRERAS, en la especialidad de Ginecología. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube integramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor.

DOY FE.

Alexander .

Jutan ni





CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Contrato No. 10/2014 Licitación Pública

Especialidad: GINECOLOGÍA

Contratista: ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY

ZONA: Central y Paracentral

DOS DE ENERO DE 2014

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA



NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tresuno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY, de cuarenta y dos años de edad, Doctora de Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno-cero, con Numero de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-doscientos un mil ciento setenta y uno-ciento uno-cero, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria CERO UNO Y CERO TRES, línea de trabajo: CERO UNO CERO DOS, del específico: CINCO UNO NUEVE CERO TRES; denominado: PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL.- III) PRECIO: La contratante se obliga a pagar a la contratista por la prestación de servicios médicos, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.00), por consulta, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por cada consulta otorgada. Que de conformidad a Romanos II Términos de referencia, numeral

2000



CARMEN MORE STATES OF SALVA OF

2.16 de las bases de licitación los Ginecólogos, que realicen citologías, patologías por citologías u ultrasonografías Obstétricas y Ginecológicas (pélvicas), deberán de incorporarlos en el monto a cobrar por consulta a la LNB dichos exámenes.- IV) FORMA DE PAGO: El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas, la contratante emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. (Original y una copia). El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin-IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- V) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".- VI) GARANTÍA: Garantía de cumplimiento de contrato, Art. 35 LACAP: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la Garantía de Cumplimiento





de Contrato, por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 576.16), que equivale al doce por ciento (12%) del valor total del monto estimado de gasto para la zona central y paracentral, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo igual al del presente contrato.- VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por la persona que en su oportunidad será nombrada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, por medio de acurdo a quien se le denominará Administrador del Contrato. El administrador de contrato tendrá entre otras atribuciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del informe del servicio prestado, siempre y cuando no existan incumplimientos al contrato, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; c) Gestionar los reclamos al contratista relacionados la mala prestación de servicios, durante el período de vigencia de la garantía, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, y demás obligaciones a las que hace referencia el Art. 82 BIS-LACAP.- VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. Si por deficiencia o mala calidad en el servicio médico, el empleado o beneficiario remite al Administrador de Contrato un reporte de insatisfacción por el servicio recibido, este emitirá una nota por el mal servicio recibido a la contratista y en caso de persistir las quejas, procederá conforme a lo antes indicado.- IX) PENALIDADES POR MAL SERVICIO PRESTADO: Si la contratista no se apega a lo establecido en el contrato, a las Bases de Licitación y términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen



reportados al Administrador del Contrato por cualquier empleado o beneficiario de los servicios contratados, sobre mala calidad de atención o servicio o que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicara las siguientes penalidades: Primera Vez: se citara a la contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que esta las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere por segunda vez, se le llamara nuevamente se le hará del conocimiento de las irregularidades encontradas o denunciadas y se le aplicará la penalidad del diez por ciento sobre el total de lo facturado en el mes en que se cometa la infracción, dejando evidencia de la reunión y de la penalidad aplicada; y si reincidiere por tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts.85 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) de RELACAP).- X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Director Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- XI) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN: a) La contratista se obliga a prestar sus servicios médicos en la especialidad de GINECOLOGÍA; b) La contratista se obliga a prestar sus servicios con un horario de atención de lunes a viernes de tres de la tarde a siete de la noche y los sábados de nueve de la mañana a doce del mediodía; c) La contratista se obliga a prestar sus servicios médicos a los siguientes beneficiarios: Empleada o madre del empleado o empleada, esposa o compañeras de vida de empleado, hijas menores de veintiún años de la empleada o empleado, hijas mayores de veintiún años y menores de veinticinco, que sufran invalidez comprobada de







la empleada o empleado; d) La asistencia medica que la contratista se obliga a dar debe ser únicamente atención a enfermedades comunes y no comunes, Accidente Común, Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional; e) La contratista se obliga a no realizar los siguientes tratamientos médicos: Quiropráctico, Acupuntura, Naturista, Cirugía Plástica, Reducción de Peso, Alcoholismo, Drogadicción y sus consecuencias, psicólogos y Tratamiento de Cabello; f) La contratista se obliga a no recetar los siguientes productos: Carbohidratos azúcares y mieles, Alimentación entera (leches, ensures o similares), Protectores solares o productos cosméticos, Cremas humectantes, Antisépticos (lociones, jabones, shampoo, ampolletas de tipo cosmético), Pastas dentales, enjuagues bucales , Pañales desechables y cremas para irritación por pañal, Medicina natural, Productos para el cabello, Productos anticonceptivos, lubricantes y productos similares., y Otros similares. A excepción de aquellos medicamentos que sean justificados por escrito por el médico que los indica para algún tipo de enfermedad, la cual el médico deberá detallar por escrito y será sujeto de revisión por medico auditor, en los casos que la LNB determine procedentes; g) La contratista se obliga a cumplir con las normas y procedimientos de carácter administrativo que indique la LNB, así como prestar los servicios de forma higiénica y de calidad; h) La contratista se obliga a remitir al especialista que se necesite de acuerdo al diagnóstico obtenido, al empleado o beneficiario que después de haber sido evaluado por la contratante requiera de otra especialidad; i) La contratista se obliga a proporcionar una copia del expediente clínico, si el empleado lo requiere, en los casos en que se tenga por finalizada la relación contractual entre la LNB y la contratista, dicha solicitud será canalizada por medio de la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB; j) Todo tipo de documentos que la contratista entregue sean recibos, facturas, ordenes médicas o cualquier otro que se pida par efecto de cobro, la contratista se obliga presentarlo en orden y de acuerdo a las especificaciones y requerimientos indicados por la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB, según disposiciones y formatos; y k) La contratista se obliga en el caso de realizar un procedimiento medico como citologías o patologías por citologías, detallar tal situación e incluirlo en los montos a cobrar, pero deberá respaldar dicho procedimiento con los documentos respectivos o las justificaciones necesarias, debiendo llevar además la firma del paciente que recibió el procedimiento. 2) CONDICIONES ESPECIFICAS: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA



BRINDAR CONSULTA: a) La contratista deberá exigirle a los pacientes (empleado o beneficiario) la presentación de la orden médica al momento de pasar la consulta, la cual deberá estar debidamente firmada y sellada por el Gerente de Recursos Humanos de la LNB; b) La contratista deberá exigir que el paciente firme la orden médica al frente, después de haber recibido la consulta y deberá anotara la fecha en que recibe la consulta; c) La contratista debe verificar que para pasar consulta, la orden médica debe corresponder al mismo mes en que esta ha sido emitida; d) La contratista se obliga a recetar medicamento únicamente al paciente que presente la orden médica emitida por la LNB para recibir el servicio médico; e) La contratista debe preferentemente recetar hasta un máximo de tres medicamentos por consulta, pero en los casos que la contratante determine medicamento adicional deberá justificarlo por escrito. En cada consulta pagada por la LNB, se deberá recetar el medicamento que corresponda a las dosis de un mes de tratamiento y, específicamente los indicados como resultado de la enfermedad consultada; f) Todos los medicamentos que la contratante indique deberán ser relacionados a la enfermedad por la cual el paciente paso la consulta de acuerdo la especialidad por la cual el médico ha sido contratado; g) Los medicamentos de una consulta deberá recetarlo en una receta médica; además deberá indicar claramente la dosis para un mes de tratamiento, para facilitar el despacho en farmacia; h) La contratista colocará y llenará sello de despachar medicamentos de la LNB, únicamente en aquellas recetas derivadas de una consulta de empleados y/o beneficiarios que pasen consulta utilizando una orden médica emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia. Asimismo prescribirá los exámenes de laboratorio, ultrasonidos y rayos X, estrictamente necesario relacionados a la enfermedad tratada, colocando y llenando en la orden de exámenes, el sello de Realizar exámenes de la LNB. Debiendo usa los formatos de sellos a utilizar, son los contenidos en las Bases de Licitación; i) La contratista entiende que cualquier otra consulta de uso particular no amparada por una orden médica firmada y sellada por la LNB, deberá ser cancelada por el paciente y el médico no deberá sellar la receta con el sello de retiro de medicamento de la LNB, ni referencias de exámenes con el sello de Realizar Exámenes de la LNB; j) La contratista deberá llenar el cuadro correspondiente, de acuerdo a las indicaciones otorgadas por la







Gerencia de Recursos Humanos, especificando la fecha de consulta, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo según orden médica, nombre del empleado, nombre del paciente, cantidad de consultas realizadas, valor por paciente y valor total por las consultas realizadas por el empleado y sus beneficiarios; k) La contratista deberá presentar las órdenes médicas como anexos de respaldo del cobro respectivo; 1) La contratista deberá brindar consultas durante todo el mes contra la presentación de la orden médica correspondiente y cada quince días hará corte para preparar la información para el cobro de los servicios brindados.- XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista; c) La garantía establecida en este contrato; d) Resolución de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas y prorrogas.- XIII) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante. Y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- XIV) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVI) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XVII) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.-XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,

serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y para la contratista en 23 Avenida Norte y Diagonal Dr. Luís Edmundo Vásquez, "Centro de Clínicas Hospital de Diagnostico", Colonia Medica, Local 4. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato el cual es otorgado en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

ROGELIO FONSECA ALVARENGA

ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dos de enero de dos mil catorce. Ante mí, CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré, y ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY, de cuarenta y dos años de edad, Doctora de Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien conozco en razón de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos cuarenta y cuatro mil

NOTALLIC







cuatrocientos cincuenta y uno-cero, con Numero de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-doscientos un mil ciento setenta y uno-ciento uno-cero. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", cuyo objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia; el monto del contrato POR CADA CONSULTA OTORGADA es la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas, para lo cual la contratista emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. (Original y una copia). El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del dos de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores,

obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de adjudicación número tres plica dos mil catorce, de la licitación Publica número dos/dos mil catorce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia resolvió Adjudicar la Licitación Pública número cero dos plica dos mil catorce, parcialmente a la Doctora ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY, en la especialidad de Ginecología. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube integramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor. DOY FE.

C: June 19

NOTARIO SE SALVADOR

